

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en  
 Materia Penal en la Ciudad de México  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **162/2016-4**, promovido por **YASSER SERNA FLORES y JOSÉ OTHÓN SERNA GONZÁLEZ**, contra actos del **Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Asuntos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Zamora Aguilar, Víctor Hugo Soto Medina, José Luis Sánchez Torres, Rosalba Chaparro Rivera, Raúl Santos Villagrán y Rolando Sánchez India**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
 Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de  
 Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Olivia Campos Valderrama**  
 Rúbrica.

(R.- 433798)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil  
 Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales  
 San Andrés Cholula, Puebla  
 EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. **MARCO ANTONIO IBÁÑEZ ADAMS**, Tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **1928/2015**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **LA PARTE QUEJOSA, María Cecilia Ortiz Rivera, Marco Antonio Ibáñez Ortiz, Santiago Ibáñez Ortiz y Cecilia Ibáñez Ortiz**, interpusieron demanda de amparo contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de México, Distrito Federal**; mismo que hizo consistir en: LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 2/2012, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y COMO CONSECUENCIA EL REMATE DE INMUEBLE. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Se encuentran señaladas las DIEZ HORAS VEINTIOCHO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Para su publicación en el periódico **DE CIRCULACIÓN NACIONAL** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Puebla; a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.  
 La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Jeanet Ramírez Meza.**  
 Rúbrica.

(R.- 434390)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de**  
**Trabajo en la Ciudad de México**  
EDICTO

**DAVID EDMUNDO MOYO MORENO.**

En los autos del juicio de amparo **2120/2015-III**, promovido por **ENRIQUE GÁLVEZ ESTRADA**, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente  
Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en  
Materia de Trabajo en la Ciudad de México.  
**Faviola Ramírez Franco.**  
Rúbrica.

**(R.- 433807)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo **329/2016**, promovido por BARTOLO CONTRERAS PALMA (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Martín Reyes Pérez Jiménez, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de ocho de julio de dos mil trece**, dictada en el toca penal **346/2013-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Saúl Ramírez Castro.**  
Rúbrica.

**(R.- 434383)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS.

En los autos del juicio de amparo número 153/2016-I, promovido por Rubén Tenorio Peralta, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Civil de la Ciudad de México; mediante proveído de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita, en la que señaló como acto reclamado la el auto de dos mil de febrero del año en cursos, por el cual la responsable denegó la petición del hoy quejoso; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la aquí tercera interesada, en dicho juicio se tuvo como tercera interesada a Solución de Activos Residenciales, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, se ordenó su emplazamiento; y es la fecha en que no ha sido posible emplazarla, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes dieron contestación al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito, sin embargo, de dicha investigación no se obtuvieron resultados productivos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada de

mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de junio de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, trece de junio de dos mil dieciséis.  
Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Felipe V Consuelo Soto.**  
Rúbrica.

(R.- 433808)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**TERCERO INTERESADO:**

**ILDEFONSO SANTA RODRÍGUEZ**

En los autos del juicio de amparo **546/2015-VI**, promovido por **José Trinidad Bobadilla Carmona**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Ildefonso Santana Rodríguez**, se le concede un término de **treinta días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente  
Naucalpan, Estado de México, 7 de junio de 2016  
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México  
**Lic. José Eduardo Ortiz Ortega.**  
Rúbrica.

(R.- 434503)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **360/2016**, promovido por **Cristian Osvaldo González Hernández**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Penal de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistente en **el auto de formal prisión, de uno de abril de dos mil dieciséis, dictado dentro de la causa penal 51/2016**, donde se señaló a Juan **Antonio Hernández Langarica**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:  
Ciudad de México, 24 de junio de 2016  
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**M. en D. Luz María Ortega Tlapa**  
Rúbrica.

(R.- 434508)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la**  
**Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **284/2016**, promovido por **Ricardo de la Mora Cagigas**, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Penal de Delitos no Graves del otrora Distrito Federal, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el cual, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Logan Guzmán Pinal**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley de la materia, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de sus apoderados, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Atentamente.  
 Ciudad de México. 04 de Julio de 2016.  
 Secretaria adscrita al Segundo de Distrito  
 de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Lic. Alejandrina López Apodaca**  
 Rúbrica.

**(R.- 434500)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **410/2016**, promovido por **ALEJANDRO GARCÍA PÉREZ (SENTENCIADO)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María del Rosario León Vázquez**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **doce de abril de dos mil dieciséis**, dictada en el toca penal **199/2015-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Saúl Ramírez Castro.**  
 Rúbrica.

**(R.- 434666)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio de amparo directo 617/2016**  
**EDICTO**

Emplazamiento al tercero interesado Talleres Oaxaqueños Tornos y Soldadura, sociedad anónima de capital variable.

En proveído de tres de junio de dos mil dieciséis, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 617/2016, promovido por Manuel Lázaro Bautista Vargas, José Luis Hernández Santos y Francisco Alejandro Sánchez Hernández, por propio derecho, contra el acto que reclamó de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, consistente en el laudo de siete de diciembre de dos mil quince, pronunciada en el juicio laboral J/O/078/2013, de su índice, y su ejecución; con apoyo en la

fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Talleres Oaxaqueños Tornos y Soldadura, sociedad anónima de capital variable, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 17 de junio de 2016.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal  
Colegiado en Materia de Trabajo del Vigésimo Circuito  
**Lic. Ana Lilia Domínguez Márquez.**  
Rúbrica.

(R.- 434663)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,**  
**con residencia en Villahermosa, Tabasco**  
EDICTO

En el juicio de amparo **441/2016**, promovido por **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ROMERO (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Manuela Ibarra Cupido**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve**, dictada en el toca penal **758/1999-II**, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos  
**Saúl Ramírez Castro**  
Rúbrica.

(R.- 434667)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del **juicio de amparo 61/2016-I**, promovido por **Antonio Enrique Escalante Bourillón**; se señaló como tercero interesadas a **Inverloma, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y en auto de diez de junio de dos mil dieciséis, se ordena **su emplazamiento** al juicio de amparo **61/2016-I**, por medio de **edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Ciudad de México, 10 de junio de 2016.  
Secretario de Juzgado.  
**Lic. Guillermo González Castillo**  
Rúbrica.

(R.- 434702)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias**  
**Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**ÉRIC DÍAZ LÓPEZ Y/O ÉRICK DÍAZ LÓPEZ**  
**TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 35/2015, promovido por la ofendida Rosa María Fonseca Cruz, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Éric Díaz López y/o Érick Díaz López, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 65-B-2P01/2015, en la que se absolvió al aludido tercero interesado por el delito de violación, cometido en agravio de Rosa María Fonseca Cruz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 4, 14, 16 y 20, apartado A, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de junio de 2016  
La Secretaria de Acuerdos del Primer  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil  
del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Verónica Peña Velázquez.**  
Rúbrica.

**(R.- 434668)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:**  
**IRMA REMPEL FROESE**

En los autos del juicio de amparo 20/2015-I-L promovido por JOHAN FROESE THIESSEN, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez y Oficial del Registro Público Civil, ambas con sede en Cuauhtémoc, Chihuahua y Magistrado de la Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, residentes en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada Irma Rempel Froese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demandada, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de amparo, apercibido de que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se les practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, 29 de junio de 2016.  
Firma por Autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de  
Chihuahua  
El Secretario.  
**Lic. Adolfo Rendón Sotelo.**  
Rúbrica.

**(R.- 434675)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Reynosa**  
**Amparo Indirecto 850/2015-3 Civil**

En relación al **juicio sumario civil sobre alimentos definitivos 509/2006**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

EDICTO

En virtud de ignorar el domicilio de Fernando Eusebio de Luna Silva, señalado como tercero interesado en el amparo indirecto 850/2015-3, promovido por Myriam Lara Rodríguez, en contra del proveído de cinco de noviembre de dos mil quince, dictado en el juicio sumario civil sobre alimentos definitivos 509/2006 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, así como la caducidad de la instancia de veintitrés de abril de dos mil catorce, emitida en el toca civil 37/2014 del índice del Magistrado de la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria; se hace saber a dicho tercero interesado la interposición del citado juicio de amparo, a efecto de que esté en posibilidad de comparecer ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del quince de julio de dos mil dieciséis, a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Amparo, a partir del día siguiente al en que surta efectos la última de las notificaciones realizadas por estos edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, quedado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda de garantías de referencia.

Reynosa, Tamaulipas, 28 de junio de 2016.  
 Secretario de Juzgado.  
**Licenciado Rodolfo de León Sánchez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 434664)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**Juicio de Amparo 1427/2015-I**  
 EDICTO

**Juan de Dios Hernández Cruz,**  
**SOLGUER CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima**  
**de Capital Variable, por conducto de quien**  
**legalmente la represente.**  
**Arturo Emiliano Lárraga Martínez,**  
**Bernardino Cervantes y**  
**Alfonso Guerrero.**

En el Juicio de Amparo **1427/2015-I**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por **Jorge Antonio Solorzano Lazo**, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a dicho juicio de amparo, para que en su carácter de terceros interesados, comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, haciéndole saber que el acto reclamado en la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, se hace consistir en **LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL 406/1998/2, DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, ASI COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSECUENCIAS, ACTOS, NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS POSTERIORES; INCLUYENDO EL EMBARGO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ANDRES DE OLMOS 180, FRACCIONAMIENTO TANGAMANGA, INSCRIPCION REGISTRAL 239,745, A FOJAS 95-97, DEL TOMO 4551, DE ESCRITURAS PUBLICAS, AHORA FOLIO REAL 243,152 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, CON CLAVE CATASTRAL 01703500021000000, ASI COMO EL REMATE, LA ADJUDICACION, LA ORDEN DE ESCRITURACIÓN, LA ORDEN DE INSCRIPCION Y LA ENTREGA DE**

**POSESION A TERCEROS, AJENOS AL QUEJOSO DEL INMUEBLE DE SU DOMINIO;** haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la secretaría del juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de **tres días** siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales, les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atentamente.

San Luis Potosí, S.L.P. 21 de junio de 2016.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**José de Jesús Rosales Silva.**

Rúbrica.

(R.- 434003)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales**

**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Tercero** de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número **57/2016-III-M** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE INDUSTRIAS DIVERSAS Y OFICIOS DE CENTROS COMERCIALES Y DE PRODUCCIÓN EN GENERAL EN SU DISTRIBUCIÓN Y VENTA, OFICINAS PARTICULARES, CONEXOS Y SIMILARES DEL ESTADO DE PUEBLA “20 DE NOVIEMBRE FROC CROC”, a través de José Constantino Sánchez Díaz, en su carácter de asesor general y Quirino Espinosa Fuentes, en su carácter de apoderado,** contra actos de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesada a la persona moral denominada: **“ARROCERA VALENCIA” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y dado que se desconoce su domicilio, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Excelsior”, que es uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado de distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan se realizarán mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de junio de 2016

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Nadya Domínguez Andrade**

Rúbrica.

(R.- 434804)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**DC 344/2016**  
**OF: 3728**  
**EDICTO**

**C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRESENTE.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo 344/2016, promovido por BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México), se dictó un auto que en síntesis ordena:

“se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada ROCIO DE GUADALUPE OJEDA ANGULO, también conocida como ROCIO GUADALUPE OJEDA ANGULO y MARIO HÉCTOR BLANCAS VARGAS, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”.

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación.”

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, siete de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Montserrat C. Camberos Funes.**

Rúbrica.

(R.- 434703)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito en el Estado de Quintana Roo**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En autos del juicio ordinario civil 378/2010, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Buenaventura Lara Farfán, se dictó un auto que dice:

Cancún, Quintana Roo, **trece de junio de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo y el certificado de gravamen actualizado, ambos sobre el bien inmueble embargado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio 123773, ubicado en el departamento 101, edificio 6, primer nivel, Condominio Galaxia Islas Cancún II, Región 95, entre avenida 113 y 114 y calle 12, manzana 106, lote 1, de esta ciudad

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho, es por la cantidad de **\$292,000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 350 a 362).

Se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.**

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de**

que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo proveyó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con la licenciada **Gladys Villarreal Sabido**, Secretaria quien autoriza y da fe. Doy Fe.

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.**

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a trece de junio de dos mil dieciséis.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Lic. Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
Rúbrica.

(R.- 434908)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 18/2016, promovido por Yusef Antonio Suayfeta Méndez, apoderado legal de "Banco Nacional de México, sociedad anónima integrante del Grupo Financiero Banamex", contra la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 38/2016, la cual revocó el auto de plazo constitucional de seis de diciembre de dos mil quince, emitido por el juez cuadragésimo noveno de lo penal de la Ciudad de México, en la causa 201/2015, ahora 484/2015 del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, instruida por los delitos de utilización de tarjetas para el pago de bienes y servicios a sabiendas que son falsificadas; y, utilización de tarjetas auténticas para el pago de bienes y servicios sin consentimiento de quien esté facultado para ello, se señaló como tercero interesado a Amado Cruz Aguirre, dado que se desconoce el domicilio actual de éste, se ordenó emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este tribunal a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

Ciudad de México, 12 de julio de 2016.  
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito  
**Lic. Alejandra Isabel Villalobos Leyva**  
Rúbrica.

(R.- 435074)

**AVISOS GENERALES**

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**  
**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de julio aplicable en agosto de 2016, ha sido determinada en 4.60% anual.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2016.  
Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería  
**Igal Benabib Levy**  
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito  
**Mario Manuel Tovar Flores**  
Rúbrica.

(R.- 435104)

**Secretaría de la Función Pública**  
**Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas**  
**Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial**  
**Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial**

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III, párrafo penúltimo y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, 37 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2013; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **PABLO EMILIO RODRÍGUEZ LESCRENIER**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran el expediente **081/2015**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, lo siguiente: depósitos en cuentas bancarias y operaciones de compra-venta de divisas cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaramientos pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los depósitos en cuentas bancarias y operaciones de compra-venta de divisas que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el Segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, así como en los numerales Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2016.  
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial  
**Lic. Felipe Prezas Simbrón**  
Rúbrica.

(R.- 434761)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**

**CLAUDIA ELENA JUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**VS.**  
**SANDRA RAMÍREZ MAGAÑA**  
**M. 1074518 DIBUJANDO SONRISAS Y DISEÑO**  
**Exped: P.C. 1094/2015(C-334)9602**  
**Folio: 19427**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**SANDRA RAMÍREZ MAGAÑA.**

Por escrito presentado en la Oficina Regional Norte de este Instituto el 8 de mayo de 2015 y recibido en esta Dirección, el día 14 de mayo de 2015, al cual recayó el folio de entrada **09602**, por CLAUDIA ELENA JUÁREZ GUTIÉRREZ, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
16 de mayo de 2016  
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad  
**Fernando Soler Aguilar.**  
Rúbrica.

**(R.- 435068)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Conferencia Nacional de Procuración de Justicia**  
**Red de Inteligencia Criminal**  
**Grupo Nacional de Análisis de Información**  
**Agencia de Investigación Criminal**  
**Fiscalía General del Estado de Oaxaca**  
**2010-2016**  
**Oaxaca**

**Acta de instalación de la red de analistas de información pertenecientes a la fiscalía general del estado de Oaxaca y de la delegación de la procuraduría general de la república en el estado de Oaxaca.**

**ANTECEDENTES.**

Siendo las 11:30 horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en las Oficinas que ocupa el Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, ubicado en la Calle de Aldama No. 10, Cuarta Sección, Paraje el Tule, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, funcionarios de la Procuraduría General de la República [PGR], y de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, participando como testigos de honor los C.C. licenciado Tomás Zerón de Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR, licenciado Javier Villanueva Hernández, delegado estatal de la PGR en el estado y el licenciado Jorge Alberto Ruiz Martínez, Secretario de Seguridad Pública del Estado, como responsables de la operación de la Red, intervienen por la PGR los C.C. Comisario Vidal Diazleal Ochoa, Titular de la Unidad de Análisis de Información para la Agencia de Investigación Criminal, licenciada Yuriria Torres Páez, Directora General Adjunta de la Agencia de Investigación Criminal, licenciado Manuel Novoa Cerna, Encargado de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal en Oaxaca y el licenciado David Bernal Flores, responsable de la Unidad de Análisis Criminal en la Delegación de la PGR en la entidad, por parte de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, maestro Héctor Joaquín Carrillo Ruiz, Fiscal General del Estado, el licenciado Jesús Ezequiel García López, Responsable de la Implementación de la Unidad de Análisis de Información y el licenciado Vladimir López Sánchez, Enlace Operativo para el Intercambio de Información, con el propósito de instalar red de analistas de información, considerando los acuerdos 08/XXXVI/14, 07/XXXVII/14, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; y los Acuerdos CNPJ/XXXII/10/2014 y CNPJ/XXX/12/2013, alcanzados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, mediante los cuales la Procuraduría General de la República, a través de la Agencia de Investigación Criminal y el Centro Nacional de Planeación,

Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia [CENAPI], a través de los cuales se comprometen a la creación de la Red Nacional de Información Criminal y las Unidades de Análisis de Información Criminal, con la finalidad de materializar el mecanismo de intercambio de información criminal efectivo, frente al nuevo sistema de justicia penal, acordando los siguientes compromisos con el propósito de materializar los acuerdos multicitados.

#### Compromisos.

1. La Procuraduría General de la República a través del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Agencia de Investigación Criminal, ha designado como enlace para el intercambio de información al licenciado David Bernal Flores responsable de la Unidad de Análisis Criminal.

2. La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, designa como responsable de la implementación y enlace jurídico al licenciado Jesús Ezequiel García López, y como enlace operativo para el intercambio de información al licenciado Vladimir López Sánchez.

3. La Procuraduría General de la República a través de la Agencia de Investigación Criminal, se compromete a verificar las necesidades de la VPN [Virtual Private Network, por sus siglas en inglés]; a más tardar en el mes de junio de 2016, asimismo implementar un canal de comunicación entre las plataformas de la AIC y la Fiscalía para el intercambio de información, así como establecer un plan de trabajo acorde a las necesidades de ambas instituciones.

Bajo estos términos, queda instalada la Red de Análisis de Información de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, derivado de los acuerdos celebrados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, que permitirá llevar a cabo un análisis efectivo de la información de generación de productos de inteligencia, de los cuales podrán ser explotables en tiempo real, contribuyendo de manera eficaz y eficiente a la investigación de delitos, apoyando con ello al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Firman a continuación todos los participantes en los compromisos alcanzados en la presente acta.

#### Por la Procuraduría General de la República.

##### Responsables.

Titular de la Unidad de Análisis de Información  
para la Agencia de Investigación Criminal  
**Comisario Vidal Diazleal Ochoa**  
Rúbrica.

Directora General Adjunta de la  
Agencia de Investigación Criminal  
**Yuriria Torres Páez**  
Rúbrica.

Encargado de la Unidad Administrativa que  
integra la Organización Regional de la Policía  
Federal Ministerial de la Agencia de Investigación  
Criminal en Oaxaca  
**Manuel Novoa Cerna**  
Rúbrica.

Responsable de la Unidad de  
Análisis Criminal en Oaxaca  
**David Bernal Flores**  
Rúbrica.

#### Por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Fiscal General del Estado  
**Héctor Joaquín Carrillo Ruiz**  
Rúbrica.

Responsable de la Implementación de la Unidad  
de Análisis de la Información  
**Jesús Ezequiel García López**  
Rúbrica.

Enlace Operativo para el Intercambio de Información  
**Vladimir López Sánchez**  
Rúbrica.

#### Testigos de honor.

Director en Jefe de la Agencia  
de Investigación Criminal  
**Tomás Zerón de Lucio**  
Rúbrica.

Secretario de Seguridad Pública  
del Estado de Oaxaca  
**Jorge Alberto Ruiz Martínez**  
Rúbrica.

Delegado Estatal de la PGR en el Estado de Oaxaca.  
**Javier Villanueva Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 435082)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias

**Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias  
LEGISLACIÓN ECONÓMICA, S.A.**

VS.

**OTHMAR GISPERT****M.984901 LEGIS Y DISEÑO****Exped. P.C. 2416/2014 (I-336)24563****Folio: 17167****NOTIFICACION POR EDICTOS**

OTHMAR GISPERT PELÁEZ.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 2 de diciembre de 2014, con folio de entrada 24563, Marcial Ascencio Herrera, apoderado de LEGISLACIÓN ECONÓMICA, S.A., solicitó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones I, IV, IX incisos a), b) y c) del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, en contra de OTHMAR GISPERT PELÁEZ, respecto de la marca 984901 LEGIS Y DISEÑO.

Por lo anterior, este Instituto notifica a OTHMAR GISPERT PELÁEZ, la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación para que se entere de los documentos y constancias que funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFIQUESE.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la etiqueta de este oficio, con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6º, 7º BIS 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 4º, 5º, 11 fracción IX y último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 1º, 3º y 7º primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), y cuarto párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, todos con sus respectivas reformas y/o adiciones según corresponda, y que se encuentran actualmente vigentes.

Atentamente

2 de mayo de 2016

La Coordinadora Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias.

**Yunuen Ekaren Romero Mandujano.**

Rúbrica.

**(R.- 435063)****AVISO****A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación****Servicio Postal Mexicano****CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.- 01/2016, para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

## Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso mixto contaminado, ferroso vehicular, leña común, madera proveniente de tarima, de llantas segmentadas y/o no renovables, valija de polipropileno, de aluminio, de acumuladores y de vidrio.	94,417 kg. Aprox.	\$76,081.73
Radios de onda corta y/o larga (usados).	6 Piezas.	3,780.00
Celulares Nextel marca Motorola (usados).	43 Piezas.	731.00
Cámaras de video diversos modelos (usadas).	28 Piezas.	4,184.00
Bombas de agua marca Siemens de 5 hp	2 Piezas.	7,990.00
Máquinas canceladoras de correspondencia marca Pytney Bowes, diversos modelos (usadas).	65 Piezas	277,884.00
Rollos de flejes de polietileno para máquina flejadora semiautomática, con un peso aproximado por rollo de 9 kg. c/u.	1, 500 rollos	250,500.00
1 (un) equipo de soldadura (usado), con 2 tanques, 3 Tanques auxiliares para equipo de soldadura y un cilindro de gas de 30 kg.	7 piezas	4,918.00
Tornillo de banco marca Vimalert.	2 piezas	592.00
Malacates marca William Mayer, modelo 122, con capacidad de 2,000 kg Aprox.	3 piezas	4,947.00
Compresor de aire de 2.5 H.P.	1 pieza	1,395.00
Motores electromecánicos para bicicletas.	9 piezas	8,298.00
Analizador portátil de explosivos.	1 pieza	9,608.00
Tractor eléctrico de arrastre marca Taylor Dunn.	1 pieza	5,100.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle de Venustiano Carranza N° 32, planta baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, en la Ciudad de México o en BANAMEX "Banco Nacional de México", a la cuenta número 828117, sucursal 7003, referencia 35250137, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos [sbarcenas@correosdemexico.gob.mx](mailto:sbarcenas@correosdemexico.gob.mx) y [villarreal@correosdemexico.gob.mx](mailto:villarreal@correosdemexico.gob.mx), con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 1° al 12 de agosto del 2016.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, esta tendrá verificativo el día 15 de agosto del 2016.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 17 de agosto del 2016.
- Apertura de ofertas económicas; 19 de agosto del 2016.
- Fallo; 22 de agosto del 2016.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N°468, col. Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, C.P. 02520, de la ciudad de México, del 1° al 12 de agosto del 2016, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 12 de agosto de 2016, estas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 12 de agosto del 2016, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:00 hrs.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de julio del 2016.

El Subdirector de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

**Lic. Juan Miguel Martínez Mallen**

Rúbrica.

**(R.- 435069)**

**FINE SERVICIOS, S.C.**  
AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás legislación vigente, FINE SERVICIOS, S.C., publica el siguiente listado:

1. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Alta Servicios Financieros S.A. DE C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Batoamigo, S.A. de C.V. S.F.P.	Estado de México.
Unagra, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	SFP Porvenir S.A. DE C.V. S.F.P.	Estado de México.
Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Financiera Tamazula, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco.
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Proyecto Coincidir, S.A. de C.V. S.F.P.	Jalisco.
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal.	Sociedad Financiera de Crédito Popular Nacional, S.A. de C.V. S.F.P.	Nuevo León.
Fincomún Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V. S.F.P.	Distrito Federal.	Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V. S.F.P.	Querétaro.
Ictineo plataforma S.A. DE C.V. S.F.P.	Distrito Federal.		

2. Sociedad Revocada en términos del artículo 37 Fracción XII de la Ley de Ahorro y Crédito Popular vigente:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Sociedad Financiera Agropecuaria de Ahorro y Crédito Rural S.A de C.V. S.F.P	Distrito Federal.

3. Sociedad que solicitó la desafiliación en términos de los artículos 84 al 86 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular vigente:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Comercializadora Financiera de Automotores S.A. de C.V. S.F.P	Aguascalientes.

4. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Akala, S.A. de C.V. S.F.P.	Chihuahua

5. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Sociedad Financiera Amatlán, S.A. de C.V.	Nayarit	B+ (equivalente a categoría A)	83.26%

6. Sociedades o asociaciones no afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria** de conformidad con la normatividad aplicable:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Categoría	Calificación
Caja Solidaria Ahuacatlán, S.C.	Nayarit	B	70.29%
Caja Solidaria José María Mercado, S.C.	Nayarit	B+ (equivalente a categoría A)	83.54%

7. Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico:

Nombre de la sociedad.	Entidad federativa.
Financiera Ahuacatlán, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit
Mercado Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.C.	Nayarit

22 de Julio de 2016.

Fine Servicios, S.C.

Representante Legal

**Lic. Alexis Villanueva Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 435070)

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

*Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de junio de 2016 para créditos operados por SHF.*

**Presentación.**

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, correspondiente a los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOMES), que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según la información recibida por SHF. Se contemplan cuatro clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, crecientes, decrecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto con el menor CAT promedio.

Atentamente,  
Ciudad de México a 12 de julio de 2016  
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.  
Director de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios  
**Dr. Antonio Puig Escudero**  
Rúbrica.

Junio 2016

Tradicional

Créditos operados en pesos para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 20 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$ 473,836 (87,501 Udis) y crédito de \$ 426,452.

		Casa Mexicana (Apoyo Integral Inmobiliario)
Pago mensual promedio		4,390
Enganche		47,384
Crédito		426,452
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	1.7 %
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.3 %
	Estudio Socioeconómico	720
Pago mensual de primas de seguros		188
Pago por cada \$1,000 pesos (factor de pago)		10.3
% promedio del pago respecto al ingreso		8.4 %
Aforo promedio		70.0 %
CAT Promedio Sin IVA		12.6 %

\*/ Se contemplan tres clasificaciones de créditos a tasa fija: mensualidades fijas, decrecientes, crecientes o ajustables por bonificación en tasa de interés, y para cada institución se presentan las condiciones de aquel producto ofertado con el menor CAT.

1/ Honorarios Notariales respecto al valor del inmueble, no se incluyen en el cálculo del CAT.

2/ Considera el IVA, Registro Público de la Propiedad y el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, como porcentaje del valor de la vivienda, no se incluyen en el cálculo del CAT.

3/ Se considera el ingreso mínimo necesario.

4/ Mensualidades fijas durante toda la vida del crédito.

5/ Mensualidad decreciente por disminución de las comisiones y/o seguros.

6/ Mensualidad ajustable durante la vida del crédito por bonificación en la tasa de interés.

7/ Mensualidades crecientes durante la vida del crédito conforme a factores predeterminados.

n.d./ No disponible.

**(R.- 435058)**